Medellín, Febrero 21 de 2022.

Señor
Juez Segundo de Familia de Itagüí
E. S. D

REFERENCIA: **PROCESO DE SUCESION INTESTADA**

CAUSANTE: **MARIA VIRGELINA FRANCO**

RADICADO: **2012 - 00510**

ASUNTO: **CORRECCION A TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**

BEATRIZ ELENA ARISMENDY ECHEVERRY, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.069.621, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 102.917 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como partidora, por medio del presente y en cumplimiento al auto de Mayo 16 de 2016, donde se me ordena complementar y realizar las correcciones pertinentes al trabajo de partición presentado. En tal razón se procede y queda así:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Mediante auto de 03 de Febrero de 2022, el Juzgado Segundo de Familia de Itagüí, me requirió para que realice corrección a trabajo de partición de la causante **MARIA VIRGELINA FRANCO DE BERMUDEZ**

2. Los herederos según documentación allegada al proceso son: ROCIO DEL SOCORRO, JAVIER DE JESUS, DANIEL ALBERTO ,EUCARIS, MARIA ISBELIA, MARIA CECILIA, MARIA INES, AMANDA DE JESUS Y ROSALBA DE JESUS BERMUDEZ FRANCO.

3. El día 17 de agosto de 2012 se decretó el emplazamiento de todas aquellas personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso sucesorio intestado de la causante **MARIA VIRGELINA FRANCO**, fallecida el 23 de enero de 2011, el cual se realizó a través del periódico EL MUNDO el día 26 de mayo de 2013.

4. Mediante auto de septiembre 05 del año 2008; se llevó a cabo acta de audiencia de diligencia de inventarios y avalúos en el mortuorio del causante. Dentro de la audiencia de inventarios los apoderados de las partes presentan el inventario y avalúo de los bienes dejados por el causante, declarando los activos por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400'000.000) y los pasivos en Cero. (0); toda vez que las objeciones no le prosperaron a la parte proponente.

5. Por auto interlocutorio del 11 de agosto de 2014, el acta de inventarios y avalúos quedo aprobada.

Por lo anterior el activo de la sucesión queda conformado por el bien inmueble inventariado e identificado con la matricula inmobiliarias Nos. 001- 01411441 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

6. En la misma diligencia de inventarios y avalúos, la cual se encuentra debidamente aprobada, **el valor en que se avalúa el inmueble fue aportado por las partes, por lo cual serán la base sobre la cual procederá la suscrita partidora para la adjudicación de los mismo.**

7. Mediante auto de mayo 05 de 2015, se decreta la partición y se nombra como partidora a la suscrita para realizar dicho trabajo, como sigue:

8. Por lo anterior y en aras de cumplir con la labor encomendada procedo a presentar el trabajo de partición en los siguientes términos:

RELACION DE BIENES

ACTIVOS:

PARTIDA UNICA BIEN INMUEBLE: EL 100% de un Inmueble ubicado, en la Calle 76 No. 56 A – 28; lote con casa de habitación en el primer piso, con construcción en el segundo piso y con construcción en el tercer piso tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el paraje guayabal del Municipio de Itagüí; con Matricula inmobiliaria No. 001-0141144de de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Linderos: Por el Frente, con una Calle Publica; Por un costado con predio de Ana Felisa Estrada; Por el otro costado, con callejón de Servidumbre y por atrás con predio de Joaquín María Bermúdez Mesa.

Adquirió la Causante por adjudicación en sucesión del Señor Conrado Bermúdez Mesa; sentencia 260 del 30 de Junio de 2009 del Juzgado 12 Civil Municipal de Medellín.

AREA: Cabida del lote de 10 varas de frente por 16.65 varas (16.65) de centro.

AVALUO TOTAL DE ESTA PROPIEDAD: CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00)

PASIVO

No existe pasivo, por lo tanto no se relacionan.

TOTAL PASIVOS.....$0.00

DISTRIBUCION DE ACTIVOS

TOTAL PASIVOS.....$0.00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO ..... $400'000.000.00

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

Para proceder a efectuar la partición de la masa sucesoral dentro del presente proceso es necesario efectuar algunas consideraciones preliminares a saber:

La sucesión del causante **MARIA VIRGELINA FRANCO DE BERMUDEZ**, tiene bienes que conforman el activo a liquidar, cuyo avaluó asciende a la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00).**

Igualmente los herederos no realizaron ninguna insinuación conforme al artículo 610 numeral 1 del C. P. C., respecto de la forma en que se hubieren hecho las adjudicaciones, quedando entonces la suscrita sujeta a las reglas de la equidad en la relación de la partición y la adjudicación de bienes, por las razones dadas en las generalidades.

Los herederos que se hicieron parte dentro del proceso sucesorio fueron nueve (9) y obra en el expediente

Por lo tanto y en cumplimiento a lo ordenado por el despacho, se procede en los siguientes términos:

HIJUELA NUMERO UNO: PARA MARIA CECILIA BERMUDEZ FRANCO CON CEDULA: CC 42.775.071.

1. Corresponde a la heredera **MARIA CECILIA BERMUDEZ FRANCO**, por concepto de herencia y según los activos de la herencia, el once punto ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral y que fue avaluado en la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00)**

Para dar cumplimiento a esto y según el testamento otorgado se le adjudica en los siguientes términos:

Partida Única:

El Once punto Ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral; con una cabida de Cabida del lote de 10 varas de frente por 16.65 varas (16.65) de centro.

ubicado, en la Calle 76 No. 56 A – 28; lote con casa de habitación en el primer piso, con construcción en el segundo piso y con construcción en el tercer piso tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el paraje guayabal del Municipio de Itagüí; con Matricula inmobiliaria No. 001-0141144de de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Linderos: Por el Frente, con una Calle Publica; Por un costado con predio de Ana Felisa Estrada; Por el otro costado, con callejón de Servidumbre y por atrás con predio de Joaquín María Bermúdez Mesa.

Identificado con matricula inmobiliaria Nos. 001- 01411441 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Partida que se avalúa en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($44'444.444,44).**

HIJUELA NUMERO DOS: PARA JAVIER DE JESUS BERMUDEZ FRANCO C.C.19.350.938.

2. Corresponde al heredero **JAVIER DE JESUS BERMUDEZ FRANCO**, por concepto de herencia y según los activos de la herencia, el once punto ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral y que fue avaluado en la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00)**

Para dar cumplimiento a esto y según el testamento otorgado se le adjudica en los siguientes términos:

Partida Única:

El Once punto Ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral; con una cabida de Cabida del lote de 10 varas de frente por 16.65 varas (16.65) de centro. ubicado, en la Calle 76 No. 56 A – 28; lote con casa de habitación en el primer piso, con construcción en el segundo piso y con construcción en el tercer piso tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el paraje guayabal del Municipio de Itagüí; con Matricula inmobiliaria No. 001-0141144de de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Linderos: Por el Frente, con una Calle Publica; Por un costado con predio de Ana Felisa Estrada; Por el otro costado, con callejón de Servidumbre y por atrás con predio de Joaquín María Bermúdez Mesa.

Identificado con matricula inmobiliaria Nos. 001- 01411441 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Partida que se avalúa en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($44'444.444,44).**

HIJUELA NUMERO TRES: PARA MARIA INES BERMUDEZ FRANCO CC 42.771.835.

3. Corresponde a la heredera **MARIA INES BERMUDEZ FRANCO**, por concepto de herencia y según los activos de la herencia, el once punto ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral y que fue avaluado en la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00)**

Para dar cumplimiento a esto y según el testamento otorgado se le adjudica en los siguientes términos:

Partida Única:

El Once punto Ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral; con una cabida de Cabida del lote de 10 varas de frente por 16.65 varas (16.65) de centro. ubicado, en la Calle 76 No. 56 A – 28; lote con casa de habitación en el primer piso, con construcción en el segundo piso y con construcción en el tercer piso tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el paraje guayabal del Municipio de Itagüí; con Matricula inmobiliaria No. 001-0141144de de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Linderos: Por el Frente, con una Calle Publica; Por un costado con predio de Ana Felisa Estrada; Por el otro costado, con callejón de Servidumbre y por atrás con predio de Joaquín María Bermúdez Mesa.

Identificado con matricula inmobiliaria Nos. 001- 01411441 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Partida que se avalúa en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($44'444.444,44).**

HIJUELA NUMERO CUATRO: PARA DANIEL ALBERTO BERMUDEZ FRANCO CC 98.530.409

4. Corresponde al heredero **DANIEL ALBERTO BERMUDEZ FRANCO**, por concepto de herencia y según los activos de la herencia, el once punto ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral y que fue avaluado en la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00)**

Para dar cumplimiento a esto y según el testamento otorgado se le adjudica en los siguientes términos:

Partida Única:

El Once punto Ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral; con una cabida de Cabida del lote de 10 varas de frente por 16.65 varas (16.65) de centro. ubicado, en la Calle 76 No. 56 A – 28; lote con casa de habitación en el primer piso, con construcción en el segundo piso y con construcción en el tercer piso tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el paraje guayabal del Municipio de Itagüí; con Matricula inmobiliaria No. 001-0141144de de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Linderos: Por el Frente, con una Calle Publica; Por un costado con predio de Ana Felisa Estrada; Por el otro costado, con callejón de Servidumbre y por atrás con predio de Joaquín María Bermúdez Mesa.

Identificado con matricula inmobiliaria Nos. 001- 01411441 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur

Partida que se avalúa en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($44'444.444,444)**

5. HIJUELA NUMERO CINCO: PARA EUCARIS BERMUDEZ FRANCO CC 42.745.359

5. Corresponde a la heredera **EUCARIS BERMUDEZ FRANCO**, por concepto de herencia y según los activos de la herencia, el once punto ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral y que fue avaluado en la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00)**

Para dar cumplimiento a esto y según el testamento otorgado se le adjudica en los siguientes términos:

Partida Única:

El Once punto Ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral; con una cabida de Cabida del lote de 10 varas de frente por 16.65 varas (16.65) de centro. ubicado, en la Calle 76 No. 56 A – 28; lote con casa de habitación en el primer piso, con construcción en el segundo piso y con construcción en el tercer piso tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el paraje guayabal del Municipio de Itagüí; con Matricula inmobiliaria No. 001-0141144de de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Linderos: Por el Frente, con una Calle Publica; Por un costado con predio de Ana Felisa Estrada; Por el otro costado, con callejón de Servidumbre y por atrás con predio de Joaquín

Identificado con matricula inmobiliaria Nos. 001- 01411441 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur

Partida que se avalúa en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($44'444.444,444).**

HIJUELA NUMERO SEIS: PARA AMANDA DE JESUS BERMUDEZ FRANCO CC 42.748.726.

6. Corresponde a la heredera **AMANDA DE JESUS BERMUDEZ FRANCO**, por concepto de herencia y según los activos de la herencia, el once punto ciento once por ciento (11.112%) del Único Bien de la masa sucesoral y que fue avaluado en la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00)**

Para dar cumplimiento a esto y según el testamento otorgado se le adjudica en los siguientes términos:

Partida Única:

El Once punto Ciento doce por ciento (11.112%) del Único Bien de la masa sucesoral; con una cabida de Cabida del lote de 10 varas de frente por 16.65 varas (16.65) de centro. ubicado, en la Calle 76 No. 56 A – 28; lote con casa de habitación en el primer piso, con construcción en el segundo piso y con construcción en el tercer piso tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el paraje guayabal del Municipio de Itagüí; con Matricula inmobiliaria No. 001-0141144de de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Linderos: Por el Frente, con una Calle Publica; Por un costado con predio de Ana Felisa Estrada; Por el otro costado, con callejón de Servidumbre y por atrás con predio de Joaquín María Bermúdez Mesa.

Identificado con matricula inmobiliaria Nos. 001- 01411441 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur

Partida que se avalúa en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($44'444.444,444).**

HIJUELA NUMERO SIETE: PARA ROSALBA DE JESUS BERMUDEZ FRANCO C.C. 32.342.380

7.Corresponde a la heredera **ROSALBA DE JESUS BERMUDEZ FRANCO**, por concepto de herencia y según los activos de la herencia, el once punto ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral y que fue avaluado en la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00)**

Para dar cumplimiento a esto y según el testamento otorgado se le adjudica en los siguientes términos:

Partida Única:

El Once punto Ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral; con una cabida de Cabida del lote de 10 varas de frente por 16.65 varas (16.65) de centro.

ubicado, en la Calle 76 No. 56 A – 28; lote con casa de habitación en el primer piso, con construcción en el segundo piso y con construcción en el tercer piso tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el paraje guayabal del Municipio de Itagüí; con Matricula inmobiliaria No. 001-0141144de de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Linderos: Por el Frente, con una Calle Publica; Por un costado con predio de Ana Felisa Estrada; Por el otro costado, con callejón de Servidumbre y por atrás con predio de Joaquín María Bermúdez Mesa.

Identificado con matricula inmobiliaria Nos. 001- 01411441 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Partida que se avalúa en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($44'444.444,444).**

HIJUELA NUMERO OCHO: PARA ROCIO DEL SOCORRO BERMUDEZ FRANCO CC 32.340.325.

8. Corresponde a la heredera **ROCIO DEL SOCORRO BERMUDEZ FRANCO**, por concepto de herencia y según los activos de la herencia, el once punto ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral y que fue avaluado en la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00)**

Para dar cumplimiento a esto y según el testamento otorgado se le adjudica en los siguientes términos:

Partida Única:

El Once punto Ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral; con una cabida de Cabida del lote de 10 varas de frente por 16.65 varas (16.65) de centro.

ubicado, en la Calle 76 No. 56 A – 28; lote con casa de habitación en el primer piso, con construcción en el segundo piso y con construcción en el tercer piso tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el paraje guayabal del Municipio de Itagüí; con Matricula inmobiliaria No. 001-0141144de de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Linderos: Por el Frente, con una Calle Publica; Por un costado con predio de Ana Felisa Estrada; Por el otro costado, con callejón de Servidumbre y por atrás con predio de Joaquín María Bermúdez Mesa.

Identificado con matricula inmobiliaria Nos. 001- 01411441 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Partida que se avalúa en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($44'444.444,444).**

9. HIJUELA NUMERO NUEVE: PARA MARIA ISBELIA BERMUDEZ FRANCO: CC 32.346.631

Corresponde a la heredera **MARIA ISBELIA BERMUDEZ FRANCO**, por concepto de herencia y según los activos de la herencia, el once punto ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral y que fue avaluado en la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000.00)**

Para dar cumplimiento a esto y según el testamento otorgado se le adjudica en los siguientes términos:

Partida Única:

El Once punto Ciento once por ciento (11.111%) del Único Bien de la masa sucesoral; con una cabida de Cabida del lote de 10 varas de frente por 16.65 varas (16.65) de centro.

ubicado, en la Calle 76 No. 56 A – 28; lote con casa de habitación en el primer piso, con construcción en el segundo piso y con construcción en el tercer piso tomado de un inmueble de mayor extensión, situado en el paraje guayabal del Municipio de Itagüí; con Matricula inmobiliaria No. 001-0141144de de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur.

Linderos: Por el Frente, con una Calle Publica; Por un costado con predio de Ana Felisa Estrada; Por el otro costado, con callejón de Servidumbre y por atrás con predio de Joaquín María Bermúdez Mesa.

Identificado con matricula inmobiliaria Nos. 001- 01411441 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la oficina de Medellín, zona sur

Partida que se avalúa en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($44'444.444,444).**

COMPROBACION:

ACTIVOS :	**$400.000.000**
HIJUELA 1:	$44'444.444,444
HIJUELA 2:	$44'444.444,444
HIJUELA 3:	$44'444.444,444
HIJUELA 4:	$44'444.444,444
HIJUELA 5:	$44'444.444,444
HIJUELA 6:	$44'444.444,444
HIJUELA 7:	$44'444.444,444
HIJUELA 8:	$44'444.444,444
HIJUELA 9:	$44'444.444,444
TOTAL :	**$400.000.000**

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación, con las correcciones solicitadas por el Doctor JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ; y ordenadas por su despacho; igualmente manifiesto expresamente que estoy dispuesta a atender cualquier complementación o requerimiento que se me haga al respecto.

SOLICITUD: Por lo anterior solicito al despacho se me fijen honorarios correspondientes.

De usted Señor Juez;

BEATRIZ ELENA ARISMENDY ECHEVERRY
C. C No. 22.069.621.
T.P. No. 102.917 del C.S.J.
TEL: 321 541 78 71

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2012-00510-00

I. Previo a emitir pronunciamiento sobre la corrección al Trabajo de Partición y Adjudicación, se REQUIERE a los adjudicatarios a fin de que se sirvan arrimar constancia del pago de los honorarios señalados a la Auxiliar de la Justicia el día 11 de marzo de 2016, en la suma de $1.000.000.

II. De otro lado, por el término de cinco días se corre traslado de la corrección al trabajo de partición y adjudicación presentado por la Partidora designada. Art. 509 del C.G.P.

Finalmente, como gastos adicionales a la Auxiliar de la Justicia, se señala la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), los cuales habrán de ser sufragados junto con los honorarios iniciales, que por demás fueron señalados hace seis años.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ